



## SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-RSAI-0421-2025.

### RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION CON CONVOCATORIA A MIPYMES.

#### 1. GENERALIDADES DEL PROCESO:

**1.1. OBJETO:** ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS.

**1.2. . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:** TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$379.255.207).

#### 1.3. Limitación a MIPYME.

*En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.*

*Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:*

- *Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia.*
- *Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
- *Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.*

#### **1.1 Acreditación de requisitos para la limitación a MIPYME**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 -Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.*
- *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.*



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**NOTA:** Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

De acuerdo con la norma, para que se proceda a limitar el proceso a Mi pyme, es necesario que se haya manifestado interés de por lo menos dos (2) MiPYmes, que igualmente deberán tener como mínimo un año de vigencia o constitución, lo cual se verificara en el Registro Mercantil que para el efecto se adjuntara con la solicitud.

Que durante el termino establecido en el cronograma para el efecto, se presentaron las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme :

Nº	NOMBRE DEL MI PYME	NIT	FECHA DE MATRÍCULA:	DE	DOMICILIO	MI PYME	OBJETO
1	ACARIBE LIBROS LTDA	NIT: 800029886-7	FECHA DE MATRÍCULA AGOSTO 09 DE 1988		SAN ANDRES	Cumple GRUPO III - MICROEMPRESAS	Cumple
			Cumple año de constitución				
2	COMPUTERC.SAI / ELIANA MARIA ATEHORTUA RAMIREZ	NIT: 40989355	FECHA DE MATRÍCULA: 27 de diciembre de 2013		SAN ANDRES	Cumple GRUPO III - MICROEMPRESAS	Cumple
			Cumple año de constitución				


Que, con base en lo anterior, es procedente jurídicamente ACCEDERA a la solicitud de limitación a MIPYMES domiciliadas en los Departamentos Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en razón a que a la fecha de cierre para presentar solicitudes se presentaron dos (2) solicitudes de limitación cumpliendo con los requisitos legales.



Que por lo anteriormente expuesto se limitará la participación en el proceso de la referencia a MIPYMES domiciliadas en el Departamentos Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 del 2019, Decreto 2096 del 2019, Decreto 594 del 2020, Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

**NELSON MARTINEZ OSPINO**  
**Director Regional con funciones de subdirector de Centro (E).**

Proyecto: Joseph Livingston – abogado de Contratación   
Vo.Bo EZECA BRANT FRANCIS – Coordinador Apoyo Administrativo Mixto. 